

¿Deben los Agentes y Subagentes Municipales recibir una remuneración por su encargo?

**ACTORES:**

AGENTES MUNICIPALES



**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO Y JILOTEPEC, VERACRUZ.



**PRETENSIÓN DE LOS ACTORES:**

QUE EL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE LES RECONOZCA EL PAGO DE UNA REMUNERACIÓN EN SU CALIDAD DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS CONGREGACIONES PROGRESO Y PIEDRA DE AGUA PERTENECIENTES, RESPECTIVAMENTE, A LOS MUNICIPIOS DE IXHUATLANCILLO Y JILOTEPEC, VERACRUZ.



**ESTUDIO**

- El Tribunal Electoral determinó que en términos de lo estipulado por la Constitución Federal y Local, los actores tienen derecho a recibir una remuneración, ya que se les reconoce el carácter de servidores públicos, por lo que deben recibir una remuneración irrenunciable por el desempeño de sus funciones.
- Por lo que, se ordenó a las responsables, como efectos extensivos, fijen y paguen una remuneración para todos los Agentes y Subagentes Municipales, que deberá ser cubierta desde el uno de enero de esta anualidad.
- Para lo cual, se establece un parámetro máximo, y otro mínimo, para fijar dicha remuneración.
- Asimismo, se realizó un control de constitucionalidad difuso ex officio, por el que, se detecta que la Ley Orgánica del Municipio Libre de la Entidad, no prevé el derecho de remuneración de los Agentes y Subagentes Municipales.

**SE RESOLVIÓ:**

Se declaró fundada la omisión de la responsable de fijar una remuneración para los actores en el presupuesto de egresos 2019. Se ordena al Ayuntamiento responsable, presupueste una remuneración para todos sus Agentes y Subagentes municipales. Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que legisle sobre el pago de remuneración para los Agentes y Subagentes Municipales.